



La España de los dos hemisferios

JOSÉ M^a GARCÍA LEÓN

(Discurso de ingreso como Académico de Número)

El Artículo I, Título I, Capítulo I de la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 rezaba así a la hora de definir a la Nación Española y a los Españoles: “La Nación Española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”.

Con ello no solo se dictaba el primer objetivo de la Constitución, la idea de la españolidad en sí misma, sino que, de paso, se abordaba implícitamente el sentido territorial de la Monarquía Hispánica a efectos de la proyección de la propia Constitución, que no era otro que la aceptación como ciudadanos no solo de los españoles naturales de la Metrópoli, sino también de aquellos otros naturales de los territorios ultramarinos, esto es la América Hispana y, por extensión, las Islas Filipinas. De ahí las constantes alusiones y referencias a los españoles europeos, españoles americanos e, incluso, españoles asiáticos.

Un intento tan noble como ambicioso, que no había tenido igual hasta entonces y que se patentizaba en unos momentos en que buena parte de dichos territorios ultramarinos atravesaban por una doble coyuntura. De un lado, el afianzamiento progresivo de una burguesía criolla, cada vez más celosa de sus intereses y peculiaridades, que ya se manifestaba con la aparición de los primeros brotes emancipadores y, de otro, algo meramente circunstancial, pero de vital importancia para este proceso, como fue la Guerra de la Independencia Española. Una larga contienda que duró seis años, de desgaste de todo tipo, entre el formidable ejército napoleónico y el pueblo español, que hasta ese momento siempre había aparecido como adormecido y que ahora surgía con inusitados bríos. Por primera vez, dicho pueblo se erigía en auténtico protagonista de sus destinos y, como señala Antonio Alcalá Galiano, “Nunca ha habido en España, ni aun en otra nación o edad alguna, denominación más perfecta que lo era nuestra patria en los primeros días del alzamiento contra el poder francés”.

Hasta la Constitución de 1812 resultaba bien evidente la carencia o, más bien, el escaso número de leyes fundamentales de la Monarquía, que quedaba patente en la llamada Novísima Recopilación de las Leyes de España promulgada en 1805, así como las dudas tanto sobre la vigencia de las mismas como sobre la incertidumbre de ciertos principios o normas y las lagunas derivadas del propio Derecho Público. Todo ello se pondría dramáticamente de manifiesto a raíz de la profunda crisis que se planteó en 1808, con un monarca impuesto por Napoleón, José I, y otro, Fernando VII,

considerado el rey legítimo de los españoles, retenido a su vez por aquél en Francia. Solo una parte de españoles, la más minoritaria pero de gran importancia cualitativa, decidió aceptar la nueva situación al acatar al nuevo Rey José I, convencidos de que valía la pena apostar por esta nueva opción. Incluso, entre los intelectuales cundió cierta confusión, pues mientras unos como Moratín o Marchena se decantaron por la vía bonapartista, otros, como Quintana y Jovellanos, la interpretaron como un claro caso de intrusismo, aunque este último, en principio, no la viera con malos ojos.

Por si fuera poco, fue entonces cuando José I protagonizó una original iniciativa que, de momento, dejaba en entredicho los todavía no muy bien definidos afanes regeneracionistas de los patriotas españoles. Nos estamos refiriendo a la convocatoria en Bayona de una Asamblea constituyente, cuya consecuencia inmediata fue un Estatuto dentro de la más típica línea bonapartista y que, con sus 146 artículos, supone un sincero pero, como pronto se reveló, utópico deseo modernizador de España. Entre otras cuestiones, abordó la supresión de los privilegios, la libertad económica, las libertades individuales, la ley de imprenta... por supuesto que dentro de un régimen centralizado y autoritario. Apenas tuvo la menor proyección, aunque no por ello hemos de dejar de reconocerle su carácter moderado y lo que de gran avance hubiera supuesto su implantación.

Pensemos que, hasta ese momento, el propio monarca no usaba el apelativo de Rey de España, todo lo más Rey de las Españas, aunque institucionalmente era “Por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Navarra, De Jerusalén, de Granada, de Gibraltar, de las islas Canarias, de Mallorca, de las islas Occidentales y Orientales, Islas de Tierra Firme del Mar Océano...”

1. La nueva idea de España como Nación

Tras el Tratado de Fontainebleau firmado en octubre de 1807 entre España y Francia, con el previsible reparto de Portugal entre ambas naciones, siguió la desagradable sorpresa al comprobarse cómo las tropas napoleónicas, de paso por España y en teoría camino de Portugal, se estaban convirtiendo en realidad en un auténtico ejército de ocupación, poniendo en entredicho la propia soberanía e independencia nacional.

En tales circunstancias, los acontecimientos tomaron un giro inesperado con ocasión del llamado motín de Aranjuez, verdadero golpe de estado protagonizado por el Príncipe de Asturias, Fernando, contra su padre, el Rey Carlos IV, quien abdicó entre la tribulación y la sorpresa. Asimismo se asistía al final de una concepción patrimonial de la Monarquía, que hasta el momento había servido de piedra angular de todo el entramado del Antiguo Régimen y, aunque la acción llevada a cabo por el Príncipe de Asturias era a todas luces ilegal en sentido estricto, tenía a su favor el beneplácito de toda la opinión pública del país.

La crisis de 1808 puso de golpe en mutuo contacto a muchos españoles muy distanciados geográficamente hasta ese momento. La variada realidad española, con múltiples paisajes, costumbres, idiomas, leyes... había impuesto una lejanía entre unos y otros reinos, siendo la movilidad impuesta por el conflicto bélico una gran oportunidad para un mejor conocimiento y acercamiento entre todos ellos. Este

conflicto bélico y las especiales circunstancias por las que se atravesaba hicieron que el propio pueblo tuviera que organizarse y tomar las riendas de la nación, frente a la monarquía impuesta que representaba José Bonaparte. Se organizaron Juntas provinciales que luego, tras la batalla de Bailén, devinieron en una Junta Central, que fue quien convocó las Cortes, y luego se constituyó en una Regencia.

Dentro de este concepto de relativa unidad nacional, palabras como ‘patria’ y ‘patriotismo’ empezaron a usarse con cierta frecuencia, dando paso a publicaciones como *El Patriota en las Cortes*, *El Semanario Patriótico*, *La Gaceta Patriótica...* Incluso hubo una Imprenta Patriótica, hasta el punto de que en el *Diario Mercantil de Cádiz*, nueve días después de haberse inaugurado las sesiones de Cortes, se podía leer:

Dos años hace que la voz Patria resuena constantemente en la boca de todos los españoles, o al menos en las de aquellos que han sabido conservar la dignidad de este nombre.

Uno de los diputados en el que encontramos un sentido de patria más desarrollado fue el catalán Antonio Capmany quien, ya en su carta a Godoy de 12 de noviembre de 1806, decía que “donde no hay nación no hay patria”. Aunque no llega a establecer una división conceptual entre nación y patria, lo cierto es que reconoce una patria común, la “gran patria de España”, distinguiendo un “carácter español” que nos diferencia claramente y una España como pluralidad en la unidad. Llega, incluso, a matices algo sensibleros, cuando declara que “amo a mi Patria verdaderamente, y quisiera verla envidiada por todos los demás pueblos”. En los momentos iniciales de la guerra, suyas son estas palabras:

Este cuerpo exánime y desahuciado [España] no podía menearse del hoyo en que el traidor a la patria le había echado, sin que primero se electrizará alguno de sus miembros, y justamente empezó por los extremos. Cada Provincia se esperezó y se sacudió a su manera. ¿Qué sería ya de los españoles, si no hubiera habido Aragoneses, Valencianos, Murcianos, Andaluces, Asturianos, Gallegos, Extremeños, Catalanes, Castellanos, etc.? Cada uno de estos nombres inflama y envanece, y de estas pequeñas naciones se compone la gran masa de la nación.

Por su parte, en *El Catecismo Patriótico de 1809*, a través de sus preguntas y respuestas se podía leer:

P.-¿ Qué quiere decir patriota?

R.- Hombre que se emplea en el bien y servicio de la Patria.

P.- ¿ El patriotismo es virtud moral o teología?

R.- El patriotismo es una virtud moral, que nace de la caridad y se funda en la justicia.

Más pesimista es la visión que plasmaría el propio Jovellanos en una carta a Lord Holland después de la estrepitosa derrota del ejército español en Ocaña, noviembre de 1809, que abrió a los franceses el camino de Andalucía y de la que entresacamos este párrafo:

Todo lo hemos perdido, mi querido Lord: Estado, honor, patria, existencia; todo lo hemos perdido... El temor vuela por todas partes y estas provincias en las que el pueblo compuesto de jornaleros es miserable e indiferente y sin espíritu de patria, y donde los ricos tienen todo el egoísmo de la fortuna, si saben, ni quieren defenderse.

Sin embargo no debió haber una total unanimidad en este concepto, dado que el periódico *El Revisor Político* decía que en España aún no había llegado el amor a la Patria al grado de consistencia necesario: “el odio nacional y otras muchas causas han entrado en nuestra revolución para cuyo término provechoso aún es menester ilustrar a la opinión pública”. Por su parte, el diario *El Conciso*, desde Cádiz, se preguntaba por qué no era corriente en España, al contrario de Francia, cantar canciones patrióticas en el teatro, alabando su utilidad si se manejaba con destreza. Incluso, en un arranque casi místico, el diputado Joaquín Lorenzo Villanueva pedía, para procurar la libertad de la Patria, que las Cortes expidieran un documento por el que se mandara rogativas públicas y promover la penitencia y reformas de las costumbres.

Ante una coyuntura así, resulta evidente que en esa convocatoria de Cortes, aunque no obedecía en sentido estricto a una consulta constituyente, de hecho pronto se dejó traslucir, tanto en su seno como en cierta parte de la opinión pública, la necesidad de elaborar una Constitución para España. Por ello, para la mayoría de los diputados de las Cortes de Cádiz -no todos liberales por cierto- se consideró necesaria la promulgación de una Constitución escrita, como la americana o la francesa.

En consecuencia, la Constitución de 1812 apareció como un hecho absolutamente nuevo en España al tratar de fijar por escrito y de forma precisa y sistemática no solamente una ley fundamental, los principios y preceptos básicos de la estructura y organización del Estado, sino también la delimitación de las atribuciones tanto del Rey como de las Cortes. De ahí, como punto primero y previo al concepto de soberanía nacional, esa necesaria delimitación de la Nación española y de los propios españoles como sujetos de Derecho, y de ahí, también, la importancia de ese artículo primero de la Constitución, esa “España de los dos hemisferios” y esa afirmación de la soberanía de la Nación y de la limitación del poder real que imprimen a la Constitución de Cádiz un marcado sello revolucionario.

En las Cortes chocaron, sin paliativo alguno, dos formas de concebir la Nación Española que estuvieron a punto de dar al traste con la propia Constitución. La una, propia del Antiguo Régimen, que comprendía una separación territorial en orden a los antiguos fueros, costumbres, legislación... La otra, la innovadora, que preconizaba un centralismo uniformador, propio del jacobinismo francés y que fue por la que finalmente se optó, eliminando cuantas barreras había, propias del Antiguo Régimen.

Pero, ¿qué se entendía por Nación en las Cortes de Cádiz, si tenemos en cuenta que se tendía más a un concepto de tipo jurídico-positivo, que histórico-cultural? Hemos, pues, de referirnos al concepto de Nación como sujeto a quien se imputa el poder o la soberanía del Estado. Sin embargo, ese concepto de Nación como sujeto de poder no solo fue defendido por los liberales metropolitanos, sino también por los diputados ultramarinos y hasta por significativos diputados considerados como realistas.

Por cierto que ‘federalismo’ fue una palabra prohibida en las Cortes de Cádiz lo mismo que ‘república’, concepto este que solo apareció brevemente en boca de Vicente Terreros, diputado por Cádiz, y Felipe Aner, que lo era por Cataluña: el primero amenazó los privilegios de las cabezas coronadas que convendría cortar, sin olvidar que “la nación reunida podría derogarles sus derechos”; el segundo, expresó seguir “unos principios enteramente democráticos y que el objeto era establecer una república”.

2. La nueva configuración del Territorio Nacional

En la sesión del 2 de septiembre de 1811 se debatió el artículo 12 del Proyecto de Constitución, más conocido por el de “Arreglo de Provincias” y que decía así: “Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación los permitan”. Subyacía, frente al pensamiento centralista liberal, la postura de los realistas, celosos de las prerrogativas territoriales y de los particularismos regionales, y que estuvo fielmente representada por los diputados de las provincias correspondientes a la antigua Corona de Aragón. Por parte de los liberales destacaron Diego Muñoz Torrero, Agustín de Argüelles, el Conde de Toreno y el americano Fernández de Leyva. Precisamente para Muñoz Torrero, el ponente de esta nueva configuración territorial de España, la teoría de la representación era la única que podría justificar este nuevo concepto de Nación, concebida esta, pues, como un sujeto unitario e indivisible, residiendo la soberanía no en todos y cada uno de los individuos, sino en un sujeto unitario superior. De ahí que agregara:

Los representantes, una vez reunidos, deberán considerarse como miembros que componen una gran nación: dedicados enteramente a labrar su bienestar y su grandeza... No deben llevarse a las Cortes pretensiones aisladas de privilegios y de gracias: el Aragonés, el Valenciano y el Catalán, unidos al Andalúz, solo serán españoles... y cuando se trate del arreglo de la Constitución, todos los medios, todos los esfuerzos se deben dirigir a la unidad.

También Antonio Llaneras, sacerdote y diputado por Mallorca, al debatirse el artículo 1º de la Constitución, expresaría que “la Nación española es la reunión de todos los españoles bajo unas mismas leyes y bajo una misma cabeza que es el Rey”. Sin embargo, las tensiones entre ambas formas de concebir España no tardarían en aflorar, hasta el punto de que, en un momento del debate, Muñoz Torrero airadamente replicó:

Estamos hablando como si la Nación Española no fuera más que reinos y estados diferentes. Si aquí viniera un extranjero que no nos conociera diría que fuéramos seis o siete naciones.

Todavía, el diputado mejicano Ramos Arizpe -no olvidemos que Méjico, mejor, Nueva España, todavía formaba parte de la nación española- enfatizaría en que un diputado puesto en el Congreso no es un diputado de Cataluña o de Extremadura, sino un representante de toda la Nación. A tenor de todo ello, no deja de llamarnos la atención la reflexión que se hace *El Semanario Patriótico* al decir:

Las varias provincias de España no forman una confederación, sino un solo pueblo y familia. La soberanía reside en la Nación entera y no en parte o fracción alguna de ella. Así es que los diputados no son precisamente mandatarios de la provincia que los eligió, sino elegidos por ella para representar la soberanía que reside en la nación toda entera.

Este concepto de soberanía nacional ha prevalecido durante los últimos doscientos años en nuestro constitucionalismo, aunque algunos por dejadez o ignorancia quieran prescindir de él, habida cuenta de que las siete Constituciones que hasta el momento hemos tenido lo han contemplado, a veces con matizaciones como las de 1845 y 1876,

donde dicha soberanía era compartida entre el Rey y las Cortes, o en la de 1931, en la que la soberanía nacional devino en soberanía popular.

Así pues, más que hablar de grupos regionales en sentido estricto, queremos señalar la ordenación territorial de los diputados. Veamos tan solo algunos ejemplos de cómo reaccionaron los distintos territorios españoles a esta nueva división territorial veinte años antes de la que preconizaría Javier de Burgos.

Andalucía, a pesar de sus cincuenta y cuatro diputados, no puede esgrimir una política homogénea y coherente de dichos diputados, máxime cuando estaba representada por varios reinos (Jaén, Granada, Sevilla y Córdoba) y no se obedecía a ningún impulso de tipo regional. En cambio Aragón, con diecinueve diputados, en cierta medida se opuso al proyecto de administración territorial propuesto por los liberales, considerado demasiado centralista, alegando la necesidad que tenían los aragoneses de mantener su libertad al abrigo de sus leyes. Por su parte, Cataluña, con veintidós diputados, enemiga de las abstracciones, se distinguió desde el primer momento por su interés por las materias hacendísticas y económicas. Celosos de su historia, de la que eran grandes conocedores, y del intento unificador de las Cortes sobre la compleja realidad española, vieron con desconfianza el nuevo centralismo que se quería implantar. Curiosamente, aunque apenas hay constancia de las instrucciones dadas a los diputados al momento de partir hacia las Cortes, como notable excepción contamos con el caso de Cataluña, cuyos representantes sabemos que tuvieron siempre bien presentes dos orientaciones que marcaron su actividad parlamentaria. De un lado, insistir al Gobierno para que ayudara con “prontos y abundantes caudales” a las plazas fuertes catalanas en guerra -no olvidemos, como otras muchas de España- contra Francia. De otro, ante el recelo por ese nuevo espíritu centralista, que trataran, en la medida de lo posible, de recobrar los antiguos fueros y privilegios que “cuando ocupó el trono español la augusta Casa de Austria”. Finalmente, las provincias Vascongadas, con tres diputados, nos pone de relieve, una vez más, lo difícil que resulta establecer unos criterios unitarios en un apartado como este. Así, Miguel Zumalacárregui, hermano del futuro general carlista, curiosamente fue uno de los más caracterizados diputados liberales, mientras que Eguía y López de Letona, absolutista, se negó, incluso, a jurar la Constitución, porque iba en contra de los fueros de Vizcaya, provincia que, se cuidó bien recalcar, “ama mucho sus fueros”. Finalmente, en una línea intermedia se sitúa Aróstegui, que siempre se mostró celoso defensor de los intereses de su provincia. Así pues, en términos generales, la gran cuestión que les costó dilucidar fue la pervivencia de los fueros frente a la nueva Constitución, claramente centralista. Por cierto que, respecto a la cuestión de aquellos diputados que se negaron, en principio, a jurar la Constitución, las Cortes de Cádiz fueron bastante categóricas, a tenor de lo acordado en la sesión secreta del 17 de marzo de 1812, al declararlos “indignos del nombre de español y privándolos de todos los honores, distinciones, prerrogativas, empleos y sueldos y expulsados de España en el término de 24 horas”.

3. La cuestión americana

Desde que España descubriera América en 1492 se desarrolló posteriormente el fenómeno de la conquista y colonización, que prácticamente tuvo lugar en la primera mitad del siglo XVI, coincidiendo con el reinado de Carlos I, si bien con su hijo Felipe II la Corona española ampliaría sus territorios, esta vez en el Pacífico, con la anexión de las Islas Filipinas. Se trataba, pues, de un extenso Imperio que duró hasta el primer cuarto del siglo XIX, todo un conglomerado heterogéneo de pueblos y culturas distintas dirigido desde la Metrópoli, que siempre cuidó que los principales cargos administrativos, jurídicos, políticos y religiosos fueran desempeñados por gente venida de la Península, quedando la clase criolla relegada a un plano más secundario en estas atribuciones.

A principios del siglo XVIII la población de aquellos territorios rondaba los 10.300.000 habitantes, experimentando un fuerte incremento que hizo que llegara a los 15 millones en vísperas de su independencia. Junto a ellos el archipiélago filipino, según informe oficial de 7 de julio de 1810, contaba con millón y medio de habitantes, aunque su hispanización fue mucho menos intensa.

Los criollos americanos fueron aumentando sus riquezas gracias al comercio internacional y a la economía minera, ennobleciéndose algunos de ellos por la compra de títulos a la Corona. Así pues, la idea de una Constitución estimuló a la influyente minoría criolla, que veía en ella el modo idóneo para establecer mejores relaciones con la Península a la par que se proclamaba la unión de todos los españoles de ambos hemisferios. La convocatoria de Cortes fue la gran ocasión que tuvieron los representantes americanos que, por primera vez, pudieron encontrarse todos juntos y plantear cuestiones que genéricamente atañían a todos ellos. No solamente estos vastos territorios habían estado desunidos, permaneciendo por tanto ignorantes unos de otros, sino que en la propia Península había un gran desconocimiento de la realidad americana. En total, Ultramar se vio representada por sesenta y siete diputados, inmersos la mayor parte de los mismos en esa dicotomía entre independentismo y fidelidad a España.

4. Peninsulares y criollos

Abarcaba, pues, el territorio español una amplia extensión que, en gran medida, se situaba en una posición claramente extraeuropea a tenor de las leyes propias del equilibrio internacional. Con la crisis de 1808, al invadir las tropas napoleónicas el territorio español y producirse la salida de Madrid, camino de Francia, de Fernando VII, último gran eslabón entre todos los reinos de la Monarquía Española, la reacción de los territorios americanos fue muy parecida a la de los peninsulares.

Negaron el reconocimiento a José Bonaparte y, asimismo, mostraron su acatamiento a la Junta Central, a pesar de la escasa representación que se les atribuyó en aquellos momentos. También se daba el caso curioso de que precisamente cuando en la Península se iba a poner en práctica un nuevo régimen, en nuestros territorios ultramarinos se iniciaba un largo proceso de emancipación del que naturalmente no podían ser ajenos ni la Independencia de los Estados Unidos ni la Revolución

Francesa. En principio se formaron Juntas casi al mismo tiempo en Buenos Aires y Caracas, muy semejantes a las peninsulares. Con todo, hay que reconocer que las colonias americanas nunca habían tenido contactos internos, pues precisamente esa posibilidad se la otorgaron las Cortes de Cádiz, donde los representantes ultramarinos tuvieron, como ya hemos señalado, la oportunidad de establecer mejores relaciones entre ellos y, además, encontrar un punto de partida para ulteriores acciones y planteamientos comunes.

El 24 de septiembre de 1810 los diputados ultramarinos pidieron a las Cortes, recién inauguradas en la Isla de León, una declaración de igualdad de derechos, por ser los reinos de América parte integrante de la Monarquía. Sin embargo, el contenido de todas estas propuestas era bien significativo, pues firmadas por todos ellos, y con el diputado por Puerto Rico, Ramón Power, como uno de sus grandes interlocutores, se expuso con detalle la situación de las provincias ultramarinas desde que se produjo la Asamblea de Bayona hasta el presente, lo que promovió una intensa y agria discusión. Todo ello se plasmó en un pliego con la firma de los diputados americanos y que contenía ocho proposiciones, en las que se pedía, entre otras, la igualdad política, civil y parlamentaria de América y España, la libertad y el reparto de empleos públicos entre peninsulares y criollos, así como reformas de menor importancia. Como detalle curioso, se incluía la petición de que volvieran los jesuitas a América, que solo encontró el voto negativo del siempre controvertido diputado ecuatoriano José Mejía Lequerica. Fue Vicente Morales Duárez, diputado por Perú, de gran formación jurídica, quien reconoció, cuando se debatía el principio de representación política, la diferencia que había entre “un pueblo de América y otro de España”, llegando a utilizar los antiguos textos españoles para poner de manifiesto que los territorios americanos, que en su día pasaron a la Corona de Castilla, deberían tener los mismos derechos que los de la Península. Tampoco faltaron duras palabras de varios diputados peninsulares, muchos de ellos grandes desconocedores de la realidad americana, llegando a decir Andrés Llano Nájera, diputado por Guatemala, que los movimientos emancipadores americanos tenían gran parte de su origen en el desconocimiento que la Metrópoli tenía de dicha realidad americana.

Resulta, pues, obvio que la mayor parte de los diputados americanos en las Cortes guardó un difícil equilibrio entre la fidelidad a España y los constantes deseos independentistas de sus respectivos países ultramarinos, que, prácticamente, ya se mostraban imparables. Como telón de fondo a todo ello gravitaba la cuestión económica, habida cuenta de las constantes peticiones por parte de la clase criolla de la ansiada libertad de comercio.

Finalmente digamos, a modo de muestra significativa de esa “España de los dos Hemisferios”, que cuando las Cortes se inauguraron en la Isla de León el 24 de septiembre de 1810 las presidía un catalán, Ramón Lázaro Dou, y cuando se clausuraron en Cádiz el 14 de septiembre de 1813 las presidía un mejicano, José Miguel Gordo Barrios.

Con todo, las Cortes abordaron prácticamente todos los problemas que planteaba el extenso Imperio Español, pues las provincias americanas, representadas por un considerable, aunque no suficiente, grupo de diputados bien cohesionados en cuanto a

las grandes propuestas comunes, no cejaron en ningún momento para ver cumplidas sus reivindicaciones. En consecuencia, dejaron muchas interrogantes sin respuestas, pues se quedaron a medio camino entre su fidelidad a una España de la que esperaban que asintiera a sus peticiones de reformas y la, cada vez, más notable disidencia (rayana en la independencia) de las provincias a las que representaban. Lo cierto es que siempre se habló de la España de los dos Hemisferios y no será hasta el 25 de septiembre de 1810 cuando en la Isla de León las Cortes darían el nombre de América a esta parte del mundo que, hasta ese momento, se había conocido genéricamente como las Indias. No pueden ser más significativas estas palabras en boca del representante del grupo americano, el ya citado Ramón Power, en los momentos inaugurales de las sesiones:

Señor, la América y el Asia españoles, ante vuestro augusto acatamiento, con el más decoroso respeto y tradicional sumisión expresan: España y sus Américas forman un continente. España ya tiene Américas, España ya tiene Patria.

*Salón Regio de la Diputación Provincial
Cádiz, 6 de junio de 2017*